



# DECLARACIÓN JURADA 2008 IRPF IASS





# No están obligados a realizar declaración jurada:

## IRPF trabajo

### RENTAS DE TRABAJO DEPENDIENTE

- Aquellos que cumplan **simultáneamente:**
  - que los ingresos provengan por todo concepto de un único pagador
  - que incluya ingresos por el mes de Diciembre 2008.
- Aquellos cuyos ingresos **NO** superaron los \$282.030 nominales en el período ENERO - DICIEMBRE 2008.

## IRPF trabajo

### RENTAS POR PASIVIDADES (ENERO - JUNIO 2008)

- Aquellos que hayan tenido una única pasividad en el período ENERO - JUNIO 2008.
- Aquellos con más de una pasividad que **NO** superaron los \$141.015 en el período ENERO - JUNIO 2008.

Los contribuyentes incluidos en cualquiera de estos grupos no tendrán obligación de realizar **ningún trámite.**

## **IRPF trabajo**

### **RENTAS DE TRABAJO DEPENDIENTE Y PASIVIDADES**

- Aquellos que en el período ENERO - JUNIO 2008 obtuvieron rentas originadas en pasividades y otro ingreso por trabajo dependiente siempre que **NO** superaron los \$141.015.
- Aquellos que se encuentren en el caso anterior y en el período JULIO - DICIEMBRE 2008:
  - hayan percibido ingresos por rentas de trabajo y los mismos **NO** superaron los \$141.015.
  - O hayan percibido un único ingreso por rentas de trabajo dependiente que incluya el mes de Diciembre 2008.

## **IRPF capital**

### **RENTAS DE CAPITAL**

- Aquellos cuyas rentas por arrendamiento ya fueron objeto de retención o realizaron todos los anticipos correspondientes o tramitaron la exoneración (ésta última válida para arrendamientos menores a \$71.000 en el período ENERO - DICIEMBRE 2008).
- Aquellos con otras rentas de capital (intereses bancarios y similares) que ya tuvieron en todos los casos las retenciones correspondientes.

## **IASS**

### **RENTAS POR PASIVIDADES (JULIO - DICIEMBRE 2008)**

- Aquellos que hayan tenido una única pasividad en el período JULIO - DICIEMBRE 2008 que incluya ingresos de Diciembre 2008.
- Aquellos con más de una pasividad pero que **NO** superaron los \$141.015 en el período JULIO - DICIEMBRE 2008.

Si usted no está incluido en estos casos entonces **sí deberá presentar declaración jurada.**



Existen diferentes formularios dependiendo del grupo de contribuyentes al que usted pertenezca. En algunos casos deberá presentar más de un formulario.



## Trabajadores dependientes

### → ¿Quiénes están obligados?

- Trabajadores dependientes que hayan tenido ingresos provenientes de una única institución pagadora, no les hayan efectuado el ajuste anual en Diciembre 2008 y cuyos ingresos superaron los \$282.030 nominales en el período ENERO - DICIEMBRE 2008.

- Trabajadores dependientes que hayan tenido ingresos provenientes de más de una institución pagadora siempre que los mismos hayan superado los \$282.030 nominales en el período ENERO - DICIEMBRE 2008.

### → ¿Cómo presentan su declaración jurada?

Estos contribuyentes deberán presentar el **Formulario 1102** el cual está disponible en nuestra página Web: [www.dgi.gub.uy](http://www.dgi.gub.uy).

*Luego de completar el formulario tendrán dos formas de presentarlo:*

- Entregando el mismo en un medio magnético (CD, Disquete o Pendrive) que podrán presentar en las entidades colaboradoras (RedPagos, Abitab y CorreoBanc).

- O enviándolo directamente por Web, para lo que es necesario obtener previamente una clave personal de acceso (sin costo), que será provista en DGI o en los locales habilitados.

Además, en caso de ser necesario, podrán contar con ayuda de personal de la DGI. Por mayor información remitirse a la página 9.



## Trabajadores independientes

### → ¿Quiénes están obligados?

- Trabajadores independientes, profesionales y no profesionales que hayan prestado servicios personales fuera de la relación de dependencia durante el año 2008 y no hayan tributado IRAE.

### → ¿Cómo presentan su declaración jurada?

Estos contribuyentes deberán presentar el **Formulario 1102 (IRPF)** y el **Formulario 1302 (IVA Servicios Personales)** los cuales están disponibles en nuestra página Web: [www.dgi.gub.uy](http://www.dgi.gub.uy).

*Luego de completar el formulario tendrán dos formas de presentarlo:*

- Entregando el mismo en un medio magnético (CD, Disquete o Pendrive) que podrán presentar en las entidades colaboradoras (RedPagos, Abitab y CorreoBanc).

- O enviándolo directamente por Web, para lo que es necesario obtener previamente una clave personal de acceso (sin costo), que será provista en DGI firmando previamente un Contrato de Adhesión para presentación de DJ por Internet.



## Trabajadores dependientes y/o independientes que hayan percibido ingresos por trabajo y por pasividades durante el período Enero - Junio 2008

### → ¿Quiénes están obligados?

Trabajadores dependientes y/o independientes que hayan percibido además de sus ingresos habituales ingresos por pasividades durante el período ENERO - JUNIO 2008.

### → ¿Cómo presentan su declaración jurada?

Estos contribuyentes deberán presentar el **Formulario 1107** el cual está disponible en nuestra página Web: [www.dgi.gub.uy](http://www.dgi.gub.uy).

*Se deberá tener en cuenta que:*

- En el período ENERO - JUNIO 2008: declaran en este formulario la totalidad de sus ingresos (trabajo y pasividad).
- En el período JULIO - DICIEMBRE 2008: declaran únicamente los ingresos por trabajo dependiente y/o independiente. En este período las pasividades se declaran en **Formulario 1802** - ver página 8.

*Luego de completar el formulario tendrán dos formas de presentarlo:*

- Entregando el mismo en un medio magnético (CD, Disquete o Pendrive) que podrán presentar en las entidades colaboradoras (RedPagos, Abitab y CorreoBanc).
- O enviándolo directamente por Web, para lo que es necesario obtener previamente una clave personal de acceso (sin costo), que será provista en DGI o en los locales habilitados.

Los trabajadores dependientes y pasivos podrán elegir contar con ayuda de personal de la DGI.

Por mayor información remitirse a la página 9.

# Rentas de Capital

## → ¿Quiénes están obligados?

- Quiénes hayan obtenido ingresos por arrendamientos que no fueron objeto de retención y que no hayan realizado los anticipos correspondientes.
- Quiénes hayan obtenido ingresos provenientes de las restantes rentas de capital (intereses, incrementos patrimoniales, etc.) que no fueron objeto de retención.

## → ¿Cómo presentan su declaración jurada?

Estos contribuyentes deberán presentar el **Formulario 1101** el cual está disponible en nuestra página Web: [www.dgi.gub.uy](http://www.dgi.gub.uy).

*Luego de completar el formulario tendrán dos formas de presentarlo:*

- Entregando el mismo en un medio magnético (CD, Disquete o Pendrive) que podrán presentar en las entidades colaboradoras (RedPagos, Abitab y CorreoBanc).
- O enviándolo directamente por Web, para lo que es necesario obtener previamente una clave personal de acceso (sin costo), que será provista en DGI o en los locales habilitados.

Además en caso de ser necesario podrán contar con ayuda de personal de la DGI.

Por mayor información remitirse a la página 9.

## Pasivos

### → ¿Quiénes están obligados?

- Período ENERO - JUNIO 2008: pasivos que hayan percibido ingresos únicamente por jubilaciones, pensiones o pasividades de similar naturaleza provenientes de más de una institución previsional que superaron los \$141.015 en el período.
- Período JULIO - DICIEMBRE 2008: pasivos con más de un ingreso cuyos ingresos superaron los \$141.015 en el período.

### → ¿Cómo presentan su declaración jurada?

Estos contribuyentes deberán presentar:

- **Formulario 1107 (IRPF)** por el período ENERO - JUNIO 2008.
- **Formulario 1802 (IASS)** por el período JULIO - DICIEMBRE 2008.

Los formularios se encuentran disponibles en nuestra página Web:  
[www.dgi.gub.uy](http://www.dgi.gub.uy).

*Luego de completar el formulario tendrán dos formas de presentarlo:*

- Entregando el mismo en un medio magnético (CD, Disquete o Pendrive) que podrán presentar en las entidades colaboradoras (RedPagos, Abitab y CorreoBanc).
- O enviándolo directamente por Web, para lo que es necesario obtener previamente una clave personal de acceso (sin costo), que será provista en DGI o en los locales habilitados.

Estos contribuyentes podrán contar con ayuda de personal de la DGI.  
Por mayor información remitirse a la página 9.



## ¿Necesita ayuda para hacer su Declaración? DGI lo ayuda.

### Para ello es necesario:

- 1) Que usted tenga rentas de trabajo dependiente y/o pasividades y/o rentas de capital.
- 2) Que se presente en oficinas habilitadas de DGI en Montevideo o Interior.
- 3) Que presente la documentación requerida según el caso.
- 4) Que lo haga en la fecha dispuesta para usted según se indica en el cuadro de vencimientos.

\* Por información sobre los locales habilitados consulte **la contratapa** o en [www.dgi.gub.uy](http://www.dgi.gub.uy)

## Información requerida para la confección de la declaración jurada por personal de DGI.

### **Rentas de trabajo y/o pasividades:**

Identificación del contribuyente (Original o fotocopia de la C.I. del titular de las rentas).

**Hoja Resumen** emitida por la empresa, institución previsional o entidad responsable de la retención de IRPF Cat. II, donde se informa el monto total de ingresos gravados, deducciones proporcionales y las retenciones efectuadas en el período ENERO - DICIEMBRE 2008 **(comprobante exigido por Resolución de DGI N° 353/009).**

**Hoja Resumen** emitida por institución previsional o entidad responsable de la retención del IASS, donde se informa el monto total de ingresos gravados y las retenciones efectuadas en el período JULIO - DICIEMBRE 2008 **(comprobante exigido por Resolución de DGI N° 1213/008 Num. 11).**

Deberá declarar ante el funcionario actuante, las deducciones por hijos menores o personas a cargo para lo cual requerirá el original o fotocopia de la C.I. de los mismos.

Deducciones profesionales (aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios o Caja Notarial y Fondo de Solidaridad).

Si concurre un tercero a realizar el trámite, debe exhibir su C.I.

### **Rentas por arrendamientos:**

Suma de ingresos por arrendamientos del período ENERO - DICIEMBRE 2008.

Suma de gastos del período ENERO - DICIEMBRE 2008 correspondientes a:

- Contribución Inmobiliaria
- Impuesto de Primaria
- Honorarios por suscripción y/o renovación del contrato
- Comisión de la Administradora de Propiedades
- IVA de los honorarios y de la comisión referida

Suma de los montos retenidos o anticipados en el período.

## Vencimientos declaración jurada IRPF – IASS

RUC, C.I. o N.I.E. según corresponda	Días de 2009
0	04 al 07 de mayo
1	08 al 13 de mayo
2	14 al 20 de mayo
3	21 al 26 de mayo
4	27 de mayo al 01 de junio
5	02 al 05 de junio
6	08 al 11 de junio
7	12 al 17 de junio
8	18 al 24 de junio
9	25 al 30 de junio

Quienes elijan contar con la ayuda del personal de DGI deberán hacerlo **exclusivamente** en los plazos establecidos en el cuadro de vencimientos, de acuerdo al último dígito después del guión de su N° de Cédula de Identidad.

Los contribuyentes del IRPF y del IASS que deban confeccionar su declaración (trabajadores independientes) y demás contribuyentes que elijan no contar con ayuda del personal, podrán presentar el formulario en los plazos establecidos o en forma anticipada.



## **¿Si de la declaración surge un saldo a pagar, cómo se efectúa el pago del saldo?**

Los contribuyentes del IRPF y del IASS, dispondrán de plazo hasta el **1º de julio de 2009** para efectuar el pago del saldo del ejercicio correspondiente al 31 de diciembre de 2008.

Lugares de pago: Redes de cobranza habilitadas (Red Pagos, Abitab, Correo Banc y Nuevo Banco Comercial) o a través de Internet, excepto en caso de pagos con certificados de crédito.

## **¿Si el contribuyente tiene un saldo a favor de IRPF, cómo solicita el crédito?**

Si surge un crédito éste será devuelto en efectivo en todos los casos.

Los prestadores de servicios personales fuera de la relación de dependencia podrán optar por solicitar la devolución mediante certificados de crédito.

## **Locales habilitados** (Lunes a viernes)

Mario Cassinoni 1647 esq. Colonia	8 a 20hs.
Montevideo Shopping*	10 a 22hs.
Portones Shopping*	10 a 22hs.
Punta Carretas Shopping*	10 a 22hs.
Oficina de Correo - Carlos Ma. Ramírez 119*	11 a 17hs.
Oficina del Correo - Av. Giannatasio km 21.300*	11 a 17hs.
Oficinas de DGI en el Interior*	10 a 16hs.

\* A partir del 4 de mayo



**Av. Daniel Fernández Crespo 1534**

**Tel.: (02)1344 opción 2 - Montevideo / Uruguay**

**[www.dgi.gub.uy](http://www.dgi.gub.uy)**